



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°097-2025-GM-MDM

Mala, 04 de septiembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Expediente de N°MDM0008880, de fecha 07 de agosto del 2025 presentado por los administrados, la Sra. LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA, identificada con DNI N°75947979 y el Sr. FREDDY TITO MAYTA, identificado con DNI N°42514313, quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley, el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°245-2018-JUS/DGJLR, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia y Libertad Religiosa, otorga la renovación de la acreditación y autorización a la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Distrital de Mala para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio ulterior;

Que, mediante OFICIO N°0713-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 06 de mayo de 2022, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, en cumplimiento del artículo 42° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, informa que la Resolución Directoral ha adquirido carácter indeterminado, por lo que no corresponde tramitar procedimiento de renovación;

Que, mediante literal "g" y literal "h" del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C, de fecha 01 de febrero de 2024, que aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, establece que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: "g. Calificar los expedientes correspondientes para la continuación del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, velando por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N 009-2008-JUS. h. Participar en la audiencia de ratificación de voluntades del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así con suscribir el acta correspondiente.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 002-2025-MDM/C, de fecha 07 de enero del 2025, el Abog. Sergio Valentín La Rosa Rivera, es ratificado como funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien interviene en la presente audiencia, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Mala; en uso de sus facultades que le fueron delegadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 6° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, señala los requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior indicando que los requisitos de la solicitud, los cuales son los siguientes: "La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

(d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso";

Que, los administrados, LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA, identificada con DNI N°75947979 y FREDDY TITO MAYTA, identificado con DNI N°42514313, presentaron su solicitud de Separación Convencional obrante del expediente con registro N°MDM0008880, adjuntando como anexos: 1-A) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, en la cual se precisa que contrajeron matrimonio el 25 de junio de 2016 en la Municipalidad Distrital de Mala; 1-B) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. FREDDY TITO MAYTA; 1-C) Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA; 1-D) Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, la misma que se ubica en Av. Los Andes Mz. E2, Lt.5 del Asentamiento Humano Dignidad Nacional del Distrito de Mala; 1-E) Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 1-F) Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedades de Gananciales; 1-G) Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Sr. FREDDY TITO MAYTA; 1-H), Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico de la Sra. LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA; 1-I) Copia de los requisitos que deben presentar los cónyuges para el trámite de divorcio rápido; 1-J) Comprobante de pago por concepto de trámite de Separación Convencional

Que, con Informe N°059-2025-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 15 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala, señala que, de la revisión de los actuados presentados, se advierte que la firma que actualmente utiliza el Sr. FREDDY TITO MAYTA, identificado con DNI N°42514313, difiere de la que figura en el acta de matrimonio que obra en su expediente; para lo cual, solicita se le otorgue al administrado, un plazo de 05 días hábiles, a fin que pueda absolver la discrepancia antes mencionada;

Que, mediante Carta Múltiple N°009-2025-GM-MDM, notificada en el local institucional, de fecha 15 de agosto del 2025, se informa a los señores LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA y FREDDY TITO MAYTA, que, la firma que actualmente utiliza el Sr. FREDDY TITO MAYTA, identificado con DNI N°42514313, difiere de la que figura en el acta de matrimonio que obra en su expediente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

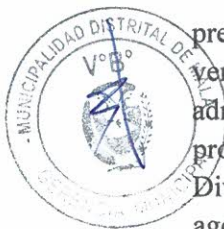
Que, mediante Expediente con registro N°MDM0009359, de fecha 18 de agosto del 2025, la Sra. LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA, cumple con subsanar la observación señalada en la Carta Múltiple N°009-2025-GM-MDM;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; el responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley N°29227, según consta en el AUTO ADMISORIO, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante el artículo 7° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que, “Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley”; consecuentemente, fueron válidamente notificados con la programación de la fecha y hora para la Audiencia Única, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía del Procedimiento No Contencioso, a realizarse el día martes 26 de agosto de 2025 a las 11:00 horas;

Que, mediante el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se establece que: La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente reglamento. Esta acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta. Si fuera el caso se dejará constancia de la inasistencia de uno o de ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva insistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento (...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la Separación Convencional”;

Que, con fecha 26 de agosto del 2025 a las 11:00 horas, se llevó a cabo la Audiencia Única en la Sala de Audiencias del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con la presencia de ambos solicitantes LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA y FREDDY TITO MAYTA, quiénes manifestaron su voluntad y se ratificaron en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

su solicitud y los anexos presentados, por lo que suscriben el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Informe N°064-2025-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 29 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala, es de opinión favorable para que se declare la Separación Convencional de LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA y FREDDY TITO MAYTA, la misma que debe ser expedida en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, conforme al artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y conforme al numeral 18. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024; que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en concordancia a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

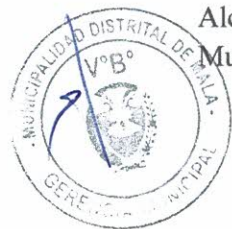
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del vínculo matrimonial de la Sra. LIZBETH KARINA DIAZ INGARUCA, identificada con DNI N°75947979 y el Sr. FREDDY TITO MAYTA, identificado con DNI N°42514313, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente, se les declara separados legalmente, suspendiéndose los deberes relativos al hecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectuó la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.e. Archivo
Alc.
OGACYGD
OTI
RPNCSCDU